

**Presidente:** D. Rafael Andreu Lopez

**Vocal**:

Secretario: D. Salvador Simó

## ACTA N°02-2019/20 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINADEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 25 de Septiembre de 2019, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

## 1.- Retirada de la competición

Visto que el Club AD BALONMANO ALMOZARA, ha presentado, con fecha 18 de Septiembre de 2019, su renuncia a participar en la competición correspondiente a la Segunda División Nacional Masculina, cuya primera jornada estaba previsto disputar el día 22 de Septiembre, en aplicación de lo previsto en el artículo 49.E del Reglamento de Partidos y Competiciones, así como en el apartado 1.3.a) de la NOREBA ARAGON 2019, el Comité ACUERDA:

- 1.-TENER POR PRESENTADA la renuncia a la competición oficial en la Segunda División Nacional Masculina, por parte del Club AD BALONMANO ALMOZARA, con efectos de fecha 18 de Septiembre de 2019.
- 2.- DECLARAR QUE la retirada del equipo de la competición correspondiente Segunda División Nacional Masculina, presentada por el Club AD BALONMANO ALMOZARA, una vez elaborado y publicado el calendario deportivo y con menos de un mes de antelación sobre la fecha prevista para el inicio de la competición, constituye una **INFRACCION MUY GRAVE** prevista en el art. 49.E del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.
- 3.- **IMPONER** al Club AD BALONMANO ALMOZARA, como autor de la infracción señalada, las siguientes sanciones:
- A) **Multa de DOS MIL VEINTINUEVE EUROS** (2.029 €) en aplicación de lo previsto en el apartado 1.3.a) de la NOREBA ARAGON 2019..
  - B) Descenso del equipo a la categoría inferior a aquella en la que estaba participando en la



temporada 2018/19.

- C) **Prohibición de ascenso de categoría** hasta la finalización de la temporada 2020/21.
- 3.- CANCELAR LOS ENCUENTROS de la competición oficial correspondientes a la Segunda División Nacional Masculina, en los que estuviera prevista la participación del equipo Club AD BALONMANO ALMOZARA.
- 4.- **DAR CUENTA**, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones, al Comité Técnico de Árbitros de esta Federación, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución.

\*

**EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

**RECURSOS:** Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13.d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo SECRETARIO DEL COMITE DE COMPETICIONFARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

V° B° EL PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPETICION